

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE Y DE LA DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN VALORAL Y DIRECTORA DEL CENTRO DE CULTURA DE LA LEGALIDAD, WENDY NOHEMÍ BERNAL REYES; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, FREE BULLYING A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR ANTONIO PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

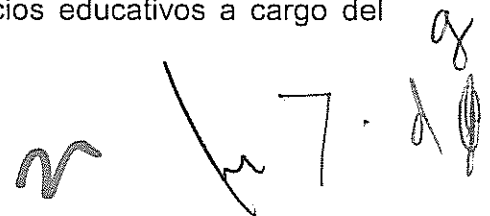
I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

I.3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17, párrafo segundo y 19, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

I.4.- Según lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en lo sucesivo denominada la "SEBS", es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.



En representación de la “SEBS” comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de la referida dependencia.

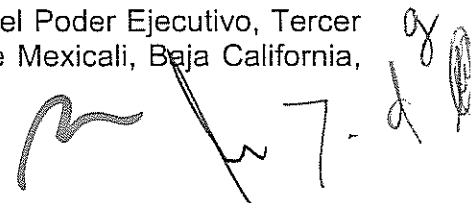
I.5.- Dentro de su estructura orgánica, la “SEBS”, cuenta con la Dirección de Participación Social y Formación Valoral, que es la unidad administrativa a la que con base en lo dispuesto en el artículo 97 fracción XII del Reglamento Interno de la “SEBS”, corresponde definir los lineamientos pedagógicos y estratégicos para la promoción del Programa de Cultura de la Legalidad en todos los niveles de educación básica, y tiene a su cargo la Dirección del Centro de Cultura de la Legalidad, el cual, según lo dispuesto por los artículos 1, 2, 27 y 28 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de mayo de 2005, es un órgano desconcentrado de la “SEBS”, que tiene por objeto fomentar la cultura de la legalidad en la sociedad para contribuir a la formación del desarrollo integral del individuo, con el fin de reforzar los valores de legitimidad, respeto, solidaridad y libertad.

I.6.- Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California, 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a las que fije el Gobernador del Estado.

I.7.- Según lo dispuesto por los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno Estatal con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido plan.

I.8.- El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, prevé como uno de los objetivos de la actual administración pública, en su Eje 4, denominado Educación para la Vida, el elevar la calidad y el logro educativo mediante una educación integral, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, a través de estrategias como la implementación de mecanismos para salvaguardar la integridad física de los alumnos, favoreciendo la prevención, las condiciones de seguridad, protección, salud alimentaria y salubridad en los centros escolares; promover programas que atiendan al fortalecimiento del desarrollo humano, una cultura de la legalidad y vivencia de los valores, así como favorecer alianzas de participación corresponsable de la comunidad en general, sector empresarial y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven en el desarrollo integral del alumno y en una mayor vinculación con el quehacer educativo.

I.9.- Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are some initials or marks next to it.

## II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 45,795, volumen 625, de fecha 19 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público Número 13, con ejercicio en el municipio de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, oficina registradora en la ciudad de Tijuana, en fecha 20 de octubre de 2014, bajo la partida número 5939130, Sección Civil.

II.2.- Conforme a sus estatutos sociales vigentes tiene por objeto: Iniciar, promover, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la erradicación del Bullying y de desarrollo humano para lo cual podrá en consecuencia, desarrollar, patrocinar, sin espíritu de lucro las actividades necesarias para combatir el Bullying, entendiéndose por este, todo tipo de violencia recurrente o acoso entre iguales entre comunidad o nuestras escuelas, entre otras.

II.3.- Tiene dentro de sus atribuciones las siguientes:

- a) Promover la permanente profesionalización y capacitación de la educación cívica.
- b) Realizar acciones tendientes a promover y fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres y promover la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres.
- c) La creación de espacios culturales tales como cines, museos, teatro, centros culturales, galerías, auditorios, red nacional de bibliotecas, librerías y punto de ventas, con el desarrollo indígenas, casas de artesanías, universidades y centros de educación, entre otros.

II.4.- Que el C. Antonio Pérez García, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del contenido de la Escritura Pública invocada en la declaración II.1.

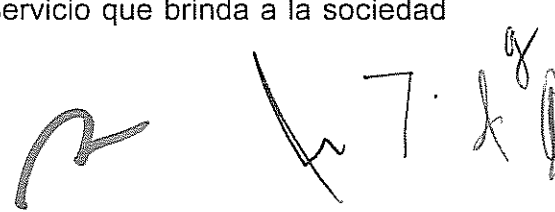
II.5.- No ejecuta obras ni presta servicios en forma especial o exclusiva para "EL EJECUTIVO ESTATAL".

II.6.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes FRE140802EY2.

II.7.- Dispone de los elementos técnicos, materiales, financieros y legales suficientes para el cumplimiento de su objeto social.

II.8.- Es una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.9.- Tiene interés en la educación general del Estado y acepta participar en la modernización y vinculación de los organismos del Sector Educativo, así como en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que ha solicitado apoyo a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el mejoramiento en la prestación del servicio que brinda a la sociedad en general.



**II.10.-** No tiene socios ni asociados que siendo servidores públicos, ostenten poder y representación legal en "**LA ASOCIACIÓN**" y pudiesen recibir un beneficio económico directo o indirecto con la firma de este Convenio.

**II.11.-** Las acciones que realizará a favor de la población bajacaliforniana, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, beneficiarán de manera directa cuando menos a 14,000 personas.

**II.12.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 1711, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, código postal 22010.

### **III.-DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este Convenio.

En mérito de las Declaraciones mencionadas, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración entre "**LAS PARTES**" para desarrollar de manera conjunta acciones y programas relacionados con Acoso Escolar.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", a través del Centro de Cultura de la Legalidad de la "**SEBS**", se compromete a:

1.- Desarrollar en coordinación con "**LA ASOCIACIÓN**" talleres dirigidos a organismos de la sociedad civil, a efecto de que éstas puedan participar y colaborar conforme a sus ámbitos de competencia, en el cumplimiento del objeto establecido en el presente Instrumento.

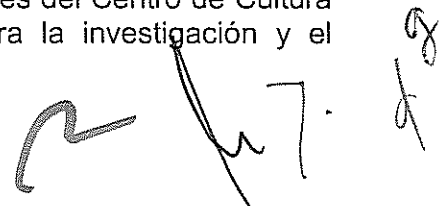
2.- Facilitar, conforme a la disponibilidad, la infraestructura del Centro de Cultura de Legalidad de la "**SEBS**", para la impartición de los referidos talleres y la presentación del material relacionado con acoso escolar para la formación de docentes en servicio.

3.- Intercambiar con "**LA ASOCIACIÓN**" información relativa a las acciones y programas a desarrollarse en materia de acoso escolar.

4.- Promover y facilitar la participación de su personal docente y alumnos, siempre y cuando sus actividades lo permitan, en la realización de los diagnósticos y proyectos que se realicen con motivo del presente Convenio.

**TERCERA.-** En el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a:

1.- Comunicar por escrito a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", a través del Centro de Cultura de la Legalidad de la "**SEBS**" las áreas de oportunidad para la investigación y el desarrollo de acciones en materia de acoso escolar.



- 2.- Elaborar el material necesario para la implementación de las acciones y los programas relativos al Acoso Escolar.
- 3.- Asesorar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través del Centro de Cultura de la Legalidad de la **"SEBS"** sobre el tema de Acoso Escolar.
- 4.- Impulsar jornadas comunitarias con relación al Acoso Escolar.
- 5.- Organizar y promover programas para la formación de recursos humanos especializados, para la capacitación de multiplicadores en las áreas afines que acuerden **"LAS PARTES"**, y en aquellas áreas de interés particular.
- 6.- Facilitar el acceso a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a instalaciones, equipos e información, conforme al presente Convenio.
- 7.- Difundir entre su personal el presente Convenio, para que se cumplan sus objetivos.
- 8.- Integrarse a la red de multiplicadores para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 9.- Capacitar a integrantes de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través del Centro de Cultura de la Legalidad de la **"SEBS"**, a efecto de que participen como multiplicadores en las acciones y programas mencionados en la cláusula Primera.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- 1.- Presentar por escrito propuestas de programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés; mismas que de ser aprobados, serán considerados anexos del presente Convenio y ejecutados por los responsables de las áreas operativas de cada una de **"LAS PARTES"**, señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

Los programas, proyectos y acuerdos referidos en el párrafo que antecede describirán las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, las formas de evaluación de las acciones y programas que en su momento convengan, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Asimismo, deberán señalar los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** respecto a patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados derivados de las acciones, programas, proyectos o acuerdos, con base a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este Instrumento, así como en lo establecido en la normatividad vigente.

- 2.- Integrar grupos de trabajo para la realización de los programas específicos que se deriven de las acciones y programas que se convengan; para lo cual cada una de **"LAS PARTES"** designará cuando menos un integrante.
- 3.- Promover y apoyar conjuntamente, la organización y realización de actividades académicas, tecnológicas y culturales de interés para **"LAS PARTES"**.
- 4.- Proporcionar la información que se requiera para la elaboración conjunta de los acuerdos o proyectos derivados de este Convenio.



**QUINTA.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL” designa como responsable del seguimiento, vigilancia y ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, al Titular de la Dirección del Centro de Cultura de la Legalidad de “SEBS”, y por su parte “LA ASOCIACIÓN” designa para tales efectos, al C. Antonio Pérez García, o a quien lo sustituya.

**SEXTA.-** Las acciones y programas derivados del presente Convenio se implementarán con base en las estrategias, técnicas de capacitación y desarrollo del personal que sean diseñadas por “LAS PARTES” para su impartición, de conformidad con la metodología y cronología prevista en la ruta crítica propuesta por la “SEBS”.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” guardarán en estricta confidencialidad la información relativa a los datos personales que se obtengan con motivo de la implementación de las acciones derivadas de este Convenio y las demás que sea considerada como reservada o confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás normatividad aplicable.

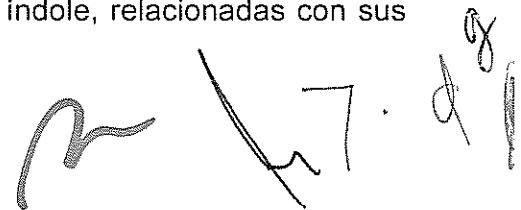
Asimismo, “LAS PARTES”, acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros que se originen con motivo del desarrollo de las acciones y programas derivados del presente Convenio corresponderá a ambas.

**OCTAVA.-** Las acciones y programas derivados del presente Convenio, serán implementadas a título gratuito por “LA ASOCIACIÓN”, por lo que los facilitadores de la “SEBS”, en ningún caso recibirán contraprestación o pago alguno por parte de “LA ASOCIACIÓN” con motivo de este Convenio.

**NOVENA.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “LAS PARTES”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las “LAS PARTES”.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que “LA ASOCIACIÓN” es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de este Convenio y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para “EL EJECUTIVO ESTATAL”, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el personal que “LA ASOCIACIÓN” contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, “EL EJECUTIVO ESTATAL” no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL EJECUTIVO ESTATAL” no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de “LA ASOCIACIÓN”, y en consecuencia, “LA ASOCIACIÓN” asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.



De igual forma "**LA ASOCIACIÓN**", es la única y exclusiva responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.

Con motivo de lo anterior, "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si, no obstante lo anterior, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de "**LA ASOCIACIÓN**", esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, "**LA ASOCIACIÓN**", deberá de proporcionar oportunamente a la "**SEBS**" la información y/o documentación que esta le requiera para tales efectos.

**DÉCIMA.-** La vigencia del Convenio concluirá el día 30 de octubre del año 2019, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

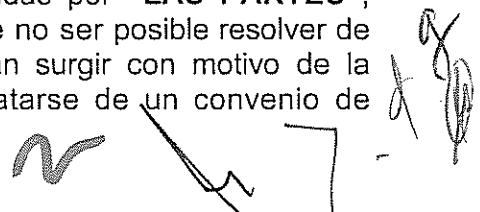
No obstante lo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante aviso escrito a la otra, notificando cuando menos con 60 (sesenta) días de anticipación; en el entendido de que las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación a efecto de no afectar a terceros.

En caso de retraso e incumplimiento total o parcial, permanente o temporal de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, o en los programas, proyectos o acuerdos que deriven del mismo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, "**LAS PARTES**" quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de acuerdo a las necesidades de las acciones y programas derivados del presente Convenio, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo

**DÉCIMA TERCERA.-** Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y las controversias que pudiesen suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito y ser firmadas por "**LAS PARTES**", anexándose al presente como parte integrante del mismo. De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, por tratarse de un convenio de



derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, con sede en la ciudad de Mexicali; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico en cuatro tantos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 07 de julio del año 2015.

**POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"**



**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID  
GOBERNADOR DEL ESTADO**



**FRANCISCO RUEDA GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**



**WENDY NOHEMÍ BERNAL REYES  
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FORMACIÓN VALORAL Y  
DIRECTORA DEL CENTRO DE CULTURA DE LA LEGALIDAD**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



**ANTONIO PÉREZ GARCÍA  
APODERADO LEGAL**

